



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA 19 DE JULIO DE 2012.

Asisten.

D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz
D^a. Patricia Fernández Ganuza
D. Juan Antonio Vicente Galbete
D. Francisco Javier Bados Vergara
D. Mikel Askargorta Boal
D. Miguel Angel Solís Herrera
D. Oscar Álvarez Peón

No asisten.

D. Juan José Galarza Aldave
D^a. Manuela Terrados Illán (excusa su asistencia)

Secretaria

Miren Jaione Mariezkurrena Baleztana

En la localidad de Olazti/Olazagutia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20,00 horas del día diecinueve de julio de dos mil doce, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren las personas que al margen se relacionan en su calidad de miembros de la Corporación, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal.

Existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes.

1º.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión ordinaria de fecha 30/05/2012 y de las sesiones extraordinarias de fecha 11 y 25 de junio de 2012. L@s Señor@s Concej@l@s disponen de copia de las mismas entregadas como documento adjunto a la convocatoria de la presente sesión.

A continuación, la Sra. Alcaldesa pregunta a los asistentes si desean realizar alguna observación a las Actas.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el art. 91 del RD. 2568/1986, de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), por la Presidencia, en virtud de lo anterior, con el voto favorable de l@s miembros de la Corporación asistentes,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar las actas correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2012 y sesiones extraordinarias de fecha 11 y 25 de julio de 2012.

Segundo.- Proceder según el art. 323 y ss. de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra a la transcripción de las actas aprobadas en el Libro de Actas de Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

Tercero.- Remitir en cumplimiento del mandato establecido en el art. 196.3 del ROFRJEL, el acta aprobada a la Delegación del Gobierno en Navarra y Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

2º. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL N° 139 DE 30/05/2012 AL N°183 DE 05/07/2012.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

La Sra. Alcaldesa da cuenta al resto de los/as miembros de la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía que han sido dictadas desde la fecha 30/05/2012 hasta la fecha 05/07/2012.

Se da lectura a las Resoluciones.

Los/as Sres/Sras Concejales de la Corporación se dan por enterad@s.

3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL RELATIVA A LAS TARIFAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE OLAZTI.

Visto el Dictamen emitido por el Patronato de la Escuela de Música de Olazti/Olazagutia de fecha 17 de julio, por la que se propone la actualización de las tarifas para cursar los diferentes estudios ofertados por dicha Escuela durante el curso 2012-2013, que no se han regularizado desde el año 2009, lo que supone una variación de alrededor del 3% equiparable al IPC.

Los importes de las matrículas, asignaturas de música y movimiento, lenguaje musical, etc, se incluyen en el Anexo de este expediente, así como, las bonificaciones a las familias con dos o más hijos/as matriculados en la Escuela y familias numerosas.

De conformidad con el contenido de los Artículos 325 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,



SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobación Inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal relativa a las tarifas de la Escuela de Música de Olazti/Olazagutia, según el siguiente Anexo:

Matrícula:

- Derechos de inscripción: 56 euros
 - Matrícula por cada asignatura: 18 euros
- Cuotas mensuales:
- Música y movimiento: 29 euros
 - Solo lenguaje musical: 31,5 euros
 - Lenguaje música e instrumento: 63 euros
 - Solo instrumento/Instrumento adicional: 33 euros

Los alumnos/as de la Escuela que no estén matriculados en la asignatura de lenguaje musical ni de instrumento concreto que deseen formar parte de las asignaturas de coral y/o conjunto instrumental, deberán abonar los derechos de inscripción y la tasa de matrícula por asignatura en el momento de formalizar la matrícula, quedando exentos de abonar la tasa mensual correspondiente.

Bonificaciones:

Las familias con dos o más hijos/as matriculados en la Escuela tendrán una bonificación del 50% de las diferentes tarifas (derechos, matrícula y cuota mensual) a partir del segundo hijo/a matriculado.

Las familias numerosas tendrán una bonificación del 50 por cien en la matrícula de cada uno de sus miembros. No se aplicará esta bonificación en las cuotas mensuales.

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación del Expediente de acuerdo con el contenido de los Artículos 325 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y en su virtud:

- .- Someter el Expediente al trámite de Información Pública mediante la publicación del presente Acuerdo de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web municipal por el plazo de treinta días, para que los/as vecinos/as e interesados/as legítimos puedan examinar el Expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- .- El presente Acuerdo de Aprobación Inicial pasará a definitivo en el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, reparos, u observaciones, dentro del plazo de Información Pública.

.- Una vez aprobado definitivamente el texto de la ordenanza se publicará el correspondiente Anuncio y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

4º: APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL CLUB SUTEGI TALDEA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS GENERADOS EN LA VI MARCHA OLAZTI-URBASA/OLAZTI-URBASA VI. LASTERKETA.

Visto el contenido del borrador de convenio con el Club Sutegi Taldea de Olazti/Olazagutia cuyo objeto es subvencionar los gastos derivados de la celebración de la VI Marcha Olazti-Urbasa/VI. Mendi Lasterketa organizada por el citado Club, a celebrar en septiembre de 2012.

Visto que el importe de la aportación es como máximo de 1.500 Euros para la financiación del evento, así como, una cantidad de 400 euros para la adquisición de trofeos para los galardonados, cantidades que serán abonadas al Club tras la presentación por parte de éste, de la documentación exigida en el convenio firmado.

Vista la normativa al respecto, en concreto, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

Visto el contenido de lo Presupuestos Municipales para el Ejercicio 2012 y en particular la partida de gasto nº1 45230 48200, denominada “*Subv. Promoción Act. Deportivas locales*” y dotada con crédito suficiente.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar el Convenio con el Club Sugeti Taldea para aportación ayuda económica con objeto de financiar parte de los gastos generados por la organización de la VI Marcha Olazti-Urbasa/ Olazti-Urbasa VI Lasterketa, con las cantidades expuestas, y con cargo a la partida presupuestaria nº 1 45230 48200.

2º.- Habilitar expresamente a la Señora Alcaldesa, Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz, para la firma de dicho Convenio en nombre del Ayuntamiento.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Club Sutegi Taldea.

5º: APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA SOCIEDAD SAN MIGUEL DE OLAZTI PARA EL AÑO 2012

Visto el contenido del borrador de Convenio con la Sociedad San Miguel de Olazti/Olazagutia cuyo objeto es subvencionar los gastos derivados de la organización del campeonato de pelota durante las fiestas patronales del año 2012.

Visto que el importe de la aportación es como máximo de 3.500 Euros para la financiación del evento, cantidad que será abonada a la Sociedad en dos fracciones, la primera parte, por valor de 2.000 euros a la firma de este Convenio y la segunda parte por importe de 1.500 euros, tras la presentación por parte de ésta, de la documentación justificativa exigida en el convenio firmado.

Vista la normativa al respecto, en concreto, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

Visto el contenido de lo Presupuestos Municipales para el Ejercicio 2012 y en particular la partida de gasto nº1 45230 48200, denominada “*Subv. Promoción Act. Deportivas locales*” y dotada con crédito suficiente.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,

SE ACUERDA

1º.- Aprobar el Convenio con la Sociedad San Miguel para la aportación de ayuda económica con objeto de financiar parte de los gastos generados por la organización del campeonato de pelota durante las Fiestas Patronales del año 2012, por un importe máximo de 3.500 euros, y con cargo a la partida presupuestaria nº 1 45230 48200, cantidad que será abonada en dos fracciones, la primera de 2.000 euros tras la firma del presente Convenio, y la segunda parte, por importe de 1.500 euros, tras la presentación de la documentación justificativa exigida.

2º.- Habilitar expresamente a la Sra. Alcaldesa, Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz, para la firma de dicho Convenio en nombre del Ayuntamiento de Olazti.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad San Miguel de Olazti.

6º.- DAR CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 264/2012, DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE PAMPLONA, EN RECURSO INTERPUESTO POR QUESOS LA VASCO NAVARRA, S.A.

La Alcaldesa da lectura a la citada sentencia, informando cual era la cuestión que se impugnaba. La secretaria municipal explica resumidamente el tema a los/as asistentes para su conocimiento.

Por recibida Sentencia nº 264 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, referente al Recurso interpuesto contra la Resolución de Alcaldía número 364 de 2011, por la que se impone una sanción de 6.300 euros por dos infracciones urbanística, una leve y una grave.

SE ACUERDA:

Primero.- Darse por enterad@s.

7º.- DAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 4089, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA, EN RECURSO INTERPUESTO POR QUESOS LA VASCO NAVARRA, S.A.

La Alcaldesa da lectura a la citada resolución, informando cual era la cuestión que se impugnaba. La secretaria municipal explica resumidamente el tema a los/as asistentes para su conocimiento.

Por recibida Resolución n° 4089 del Tribunal Administrativo de Navarra, referente al Recurso interpuesto contra dos Resoluciones de Alcaldía n° 50/2012 y 51/2012, de fecha 17 de febrero, de denegación de sendas Licencias de obras, así como, Resolución de Alcaldía n° 67/2012 de 15 de marzo, de orden de paralización de las obras e incoación de expediente de protección de la legalidad urbanística, se informe que el Tribunal Administrativo ha desestimado el recurso interpuesto por la empresa Quesos La Vasco-Navarra, S.A.

SE ACUERDA:

Primero.- Darse por enterad@s.

8º.- DAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N° 3367, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA, EN RECURSO INTERPUESTO POR CONSTRUCCIONES OLAZTI, S.L

La Alcaldesa da lectura a la citada resolución, informando cual era la cuestión que se impugnaba. La secretaria municipal explica resumidamente el tema a los/as asistentes para su conocimiento.

Por recibida Resolución n° 3367 del Tribunal Administrativo de Navarra, referente al Recurso interpuesto contra Resolución de Alcaldía n° 17/2012, de 19 de enero, de requerimiento de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento, con carácter previo al otorgamiento de la Licencia de Primera ocupación de edificio de cinco viviendas y locales de 38 m2 de suelo destinado a calle pública, se informa que el Tribunal Administrativo estimado parcialmente el recurso interpuesto por la citada empresa , debiendo ceder 15,10 m2.

SE ACUERDA:

Primero.- Darse por enterad@s.



9º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Solís para decir que se están llevando a cabo una serie de represalias contra vecinos/as de Sakana. En Cementos se ha dicho que los puestos de trabajo se iban a respetar y de momento se han echado a veinte trabajadores y se van a echar a otros veinte (según la información de la que dispongo), la mayoría es gente con unas bases e ideas de izquierdas. Sigo pensando que los echan a dedo, gente que está en contra de la incineradora. Se está produciendo una represión y manipulación. Todo esto no se corresponde con lo que dice Cementos y es un tema muy serio de represión social que no podemos permitir. La izquierda está trabajando muy bien, con respeto, con ideas y honradez. Lo primero son los derechos de los trabajadores.

A continuación el Sr. Álvarez dice que él defiende a todos los trabajadores.

El Sr. Solís continúa diciendo que él es del Psoe y que no comparte muchas ideas de Bildu, pero que está a favor de otras muchas cosas que se están haciendo bien. Comenta que se está intentando “hacer pueblo” y unir a la gente, y explica que él ha recibido amenazas por ser coherente con sus ideas, como es, la de que Cementos mantenga los 150 puestos de trabajo. Expone que en toda Navarra hay cuarenta pueblos en contra de la incineradora, es un clamor popular, con manifestaciones en contra, recogida de firmas, etc., pero que hay gente interesada en “llenar el cazo” y en que el pueblo esté dividido.

Continúa diciendo que él no va a ir a reuniones del PSOE, Cementos y representantes de UGT donde no se dejan contrastar datos. El Sr. Lecumberri debería venir aquí a dar la cara y explicar aquí, al igual que el Sr. Jiménez, y expongan y permitan que otros lleven datos para contrastar, dejan preguntar y rebatir. Porque en Tafalla están en contra de lo que votan aquí. El Sr. Solís dice que él también defiende a los trabajadores como el Sr. Álvarez y también defiende la reindustrialización de Sakana.

La Sra. Alcaldesa da por terminadas las intervenciones.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21,00 horas, de la que se extiende el presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.